

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala:

"Artículo 8. Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, (RUNT), en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)."

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, "Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002." establecen:

"Artículo 5. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.

Artículo 6. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.

Artículo 7. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de /as tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:

- 1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.*
- 2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarios para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*
- 3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.*
- 4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*
- 5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como e/ valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.*
- 6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.*

Artículo 8. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7o de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

- 1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito (RUNT), utilizando la información*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

histórica registrada por el Ministerio de Transporte.

2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7o, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.

3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.

4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito (RUNT) al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20213040051275 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual ordenó la apertura de la Licitación Pública LP-020-2021, para contratar la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por cuenta y riesgo de un concesionario.

Que con la Resolución No. 20223040015565 del 25 de marzo de 2022, se adjudicó el objeto de la licitación pública LP-020 2021 al oferente promesa de Sociedad Futura RUNT 2.0 S.A.S., conformada por las sociedades: Concesión RUNT S. A., Grow Data SAS. y S.K.G, Tecnología S.A.S., cuyo objeto es: "El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución".

Que el 7 de abril de 2022 el Ministerio de Transporte y la Sociedad Concesión RUNT 2.0 S.A.S. suscribieron el Contrato de Concesión No. 604 de 2022 que tiene como Objeto: "El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución"; con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con la firma del Acta de Inicio el 23 de mayo de 2022.

Que con el propósito de prestar el servicio, hasta el momento de entrada en operación del contrato de concesión No. 604 de 2022, mediante la Resolución No. 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022, "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"; el Ministerio de Transporte fijó las tarifas a su favor para el ingreso de datos al Registro Único Nacional de Tránsito – R.U.N.T y para la expedición de certificados de información.

Que mediante Resolución No. 20223040059185 del 30 de septiembre de 2022, "Por la cual se declara y justifica la Urgencia Manifiesta, con el fin de conjurar la situación excepcional para garantizar la continuidad de la prestación del servicio del Registro Único Nacional de Tránsito – R.U.N.T.", se ordena la contratación directa de los servicios requeridos para la prestación en el inmediato futuro de la administración, operación, mantenimiento y explotación comercial del Registro Único Nacional de Tránsito – R.U.N.T., y gestionar la información del mismo, en procura de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público del registro en mención a partir del 1 de octubre de 2022 hasta el 22 de mayo de 2023.

Que el día 1 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato No. 692 de 2022 entre el Ministerio de Transporte y el Concesionario, Concesión RUNT S.A; cuyo objeto es la "Prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información, explotación comercial y servicios relacionados con los diferentes registros, de conformidad con lo previsto en este contrato a cambio de la retribución".

Que de acuerdo con el numeral 1.102. del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, las Tarifas son: "los valores, definidos en la Resolución de Tarifas y en sus actualizaciones, a ser cobradas a los Usuarios por la prestación de uno u otro servicio", las cuales de acuerdo con el literal i del

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

numeral 3,1. del citado Contrato, "serán fijadas y ajustadas de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 9 Metodología Relativa a las Tarifas, de conformidad con lo previsto en la Ley 1005 de 2006, en particular en el numeral 3 del artículo 8o, o cualquier norma que la modifique, y así lo conoce y acepta el Concesionario".

Que el literal b. del numeral 3.1. denominado Generalidades del Capítulo III Esquema de Retribución del Contrato No. 604 de 2022, "El Concesionario tendrá derecho a la Retribución desde que inicie la Etapa Operativa hasta la Fecha Efectiva de Terminación de la Operación o hasta que termine este Contrato, en caso de una terminación anticipada (...)".

Que el literal i. del numeral 3.4. del referido contrato, señaló la Forma de Pago y el Cálculo de la Retribución, el cual se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IngC_i = [(IET_i \times FIC) \times ID_i] + [(IEC_i \times FIEC)] - D_i$$

Que el literal g. del numeral 7.4 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, respecto de las Obligaciones del Ministerio de Transporte, establece que el Ministerio en cuanto corresponda, deberá ajustar la Resolución de Tarifas.

Que en la Introducción del Apéndice 9 "Metodología Relativas a las Tarifas", señala que según el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1005 de 2006, "[l]a tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE".

Que en tal sentido, para efectos del ajuste anual de Tarifas a que se refiere el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1005 de 2006 y el esquema de Retribución previsto en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, se hace necesario establecer la metodología que será aplicable, el cual comprende los factores de ajuste señalados en el mencionado artículo, así:

- a. "Los "ingresos esperados" son una proyección, para el período 2023 a 2033, de los ingresos mensuales totales del RUNT por concepto de Trámites que se han generado desde el año 2013.
- b. El "IPC" anual es el índice de precios al consumidor "certificado por el DANE".

Esos "ingresos esperados" tienen el propósito, única y exclusivamente, de servir como factor de ajuste según lo definido en el citado numeral 3º del artículo 8º de la Ley 1005 de 2006, pero no constituyen ni una estimación de ingresos, ni una garantía de ingresos ni un elemento del Contrato que el Concesionario haya tenido como referencia para estructurar su oferta y para fundar reclamos en el evento de que los ingresos reales por tarifas difieran de la proyección de ingresos esperados.

Adicionalmente, este procedimiento comprende la determinación de unos límites máximos y mínimos, para el factor de ajuste, los cuales, de acuerdo con el análisis del histórico de las variaciones de las Tarifas expedidas por el Ministerio de Transporte desde el año 2013 a 2020, es del tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%)".

Que respecto de la Metodología para el ajuste de las Tarifas, el numeral 4 del Apéndice 9 "Metodología Relativas a las Tarifas", señaló que a partir de la terminación de la vigencia de la Resolución de Tarifas vigente, el último día de operación del Concesionario Saliente y cada año siguiente hasta la finalización de la Etapa Operativa del Contrato, el Ministerio de Transporte deberá aplicar la metodología de ajuste a las Tarifas del RUNT, de acuerdo con el cálculo de factores que se señala a continuación:

"a. Para el primer año siguiente a la terminación de la vigencia de las Tarifas Iniciales del Contrato de Concesión, el Ministerio deberá aplicar la metodología de ajuste a las Tarifas del RUNT conformada por los siguientes factores:

- i. Factor de ajuste por variaciones en el IPC:

$$k = [IPC_i / IPC_{i-1}] - 1$$

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

Donde:

k	Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el IPC.
IPC_i	Corresponde al índice de Precios al Consumidor - Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya. Se usará el índice publicado del Mes inmediatamente anterior al Mes en que se calcula este factor de ajuste.
IPC_{i-1}	Corresponde al Índice de Precios al Consumidor - Serie de empalme publicada por el DANE base diciembre de 2018 = 100,00 o la que la sustituya. Se usará el índice publicado para Mes inmediatamente anterior del año inmediatamente anterior en que se calcula este factor de ajuste.

(...)

d. Aplicación de límite máximo y límite mínimo establecidos para el factor de ajuste de los ingresos esperados. Si el factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en los ingresos esperados para un determinado año supera negativa o positivamente el tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%), el Ministerio solo ajustará el factor de ingresos esperados hasta por esos valores máximos positivos o negativos de la banda, debiendo el Concesionario tener en cuenta que le corresponderá asumir íntegramente cualquier impacto adicional.

5. Fórmula de ajuste de las Tarifas.

Luego de determinar los factores de ajuste por IPC y por ingreso esperado, para efectos del ajuste de Tarifas del RUNT se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1 + k)$$

Donde,

T_n	Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año en que regirá la Resolución de Tarifas de este Contrato.
T_{n-1}	Cada una de las Tarifas correspondientes para el año anterior en que regirá la resolución de actualización de las tarifas de este Contrato.
k	Factor de ajuste por variación en el índice de Precios al Consumidor.
r	Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en los ingresos esperados por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.
Nota	En todo caso, las Tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

Que a partir del 23 de mayo de 2023 la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. inicia la operación del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT de acuerdo con el Contrato de Concesión No. 604 del 7 de abril de 2022 suscrito con el Ministerio de Transporte.

Que de acuerdo con lo establecido por la interventoría del contrato de concesión No. 604 de 2022 Consorcio BigData en oficio de radicado RUNT2-CBD-MT-287-2023 radicado MT 20233031428912 del 05 de septiembre de 2023, una vez aplicada la fórmula que deriva en las cifras de actualización de la tarifa, el resultado conlleva a la aplicación del literal d del numeral 4 del apéndice 9 "Metodología Relativas a las Tarifas", esto es la disminución en el máximo de -3.66%.

Que el Viceministerio de Transporte mediante Memorando No. 20231130103963 del 27 de septiembre de 2023, solicitó la revisión y expedición del presente acto administrativo con el fin de actualizar las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

"Se hace necesario actualizar las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, conforme los términos y condiciones del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 que tiene como Objeto: "El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución".

En este sentido, la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte mediante Memorandos No. 20234010095953 y No. 20234010097653 del 8 y 13 de septiembre de 2023 respectivamente, informó lo siguiente:

"(...) la Interventoría BIGDATA. Remitió el oficio RUNT2-CBD-MT-295-2023, radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20233031462912 del 11 de septiembre de 2023 a través del cual se actualizaron los cálculos de ajuste de tarifas con la información de los ingresos reales del mes de julio de 2023, enviados inicialmente en el comunicado RUNT2-CBD-MT-287-2023, radicado en el Ministerio de Transporte con el número 20233031428912 del 05 de septiembre de 2023; con esta información la interventoría señala que las variaciones son:

*Por variación de Índice de Precios al Consumidor: 0,1179
Por variación de ingreso esperado: -0,2903*

Una vez determinados las dos variables y aplicando la fórmula establecida en el numeral 5. "Metodología para el ajuste de Tarifas" del apéndice 9 "Metodología Relativa a las Tarifas" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 y dando aplicación al numeral 4. "Metodología para el ajuste de Tarifas" del apéndice 9 "Metodología Relativa a las Tarifas" del mismo Contrato de Concesión 604 de 2022 y dando cumplimiento a lo dispuesto a la Ley 1005 de 2006, se determina que el cálculo del factor porcentual de ajuste anual tarifario para el período objeto de revisión es el siguiente:

Disminución total de tarifa: -3,6652 %

Así mismo, determinada la disminución porcentual de ajuste anual de tarifas RUNT, en el oficio RUNT2-CBD-MT-295-2023, radicado en el Ministerio de Transporte con el número 20233031462912 del 11 de septiembre de 2023, se procede a realizar el ajuste en el proyecto de resolución de actualización de tarifas de todos y cada uno de los valores que serán cobrados a los usuarios a partir de la publicación del acto administrativo, cifras aproximadas al múltiplo de cien (100) más cercano.

Con base en lo anterior, se encuentra que los cálculos utilizados para el cálculo del incremento o disminución de la tarifa para el periodo 2023 -2024, fueron realizados con base a lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el apéndice 9 "Metodología Relativa a las Tarifas" del Contrato de Concesión No. 604 de 2022.

De acuerdo a lo expuesto, solicitamos que se continúen adelantando las gestiones pertinentes por parte del Grupo Regulación y la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte, tendientes a la expedición de dicho Acto Administrativo".

Adicionalmente, mediante Memorando No. 20231410101723 del 21 de septiembre de 2023, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, manifestó lo siguiente:

"De acuerdo con lo manifestado por la Interventoría BIGDATA y por el Coordinador del Grupo RUNT, quien ejerce la función de supervisión del contrato de interventoría al operador del RUNT, por designación expresa de la Resolución No. 4812 de 2019, en el que se indica que los cálculos utilizados para el incremento o disminución de la tarifa para el periodo 2023 -2024, fueron realizados con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el apéndice 9 Metodología Relativa a las Tarifas del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, por lo tanto, desde esta oficina se considera continuar con los trámites pertinentes ante la Oficina Jurídica para la expedición de la resolución "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT", para el periodo 2023 -2024 en tanto se debe ajustar de acuerdo con lo establecido en el contrato en mención y el análisis de la supervisión del mismo".

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

Por lo expuesto, se hace necesario expedir la resolución mediante la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT; conforme los términos y condiciones del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Transporte y la Sociedad Concesión RUNT 2.0 S.A.S."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente Resolución fue publicada en el sitio web del Ministerio de Transporte, del xx al xx de xxxx de 2023, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

Que el Viceministro de Transporte, mediante Memorando xxxx del xxx de xxxx de 2023, certificó que durante la consulta pública del proyecto no se presentaron observaciones por parte de ciudadanos e interesados.

Que la Oficina Asesora de Jurídica, conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo, todo ellos en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT
REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR - RNA

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	\$ 4.700
2	Traspaso de propiedad	\$ 4.700
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 4.700
4	Matrícula	\$ 15.300
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 7.500
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 7.500
7	Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$ 4.100
8	Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$ 4.100
9	Blindaje	\$ 4.100
10	Desmonte de blindaje	\$ 4.100
11	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 4.100
12	Traslado de matrícula	\$ 2.000
13	Radicación de la matrícula	\$ 2.000
14	Cancelación de la matrícula	\$ 2.000
15	Cambio de color	\$ 2.000
16	Cambio de servicio	\$ 2.000
17	Cambio de placas	\$ 2.000
18	Duplicado de placas	\$ 2.000

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

19	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 2.000
20	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 2.000
21	Cambio de motor	\$ 2.000
22	Regrabación de motor	\$ 2.000
23	Regrabación de chasis o serial	\$ 2.000
24	Regrabación de VIN	\$ 2.000
25	Rematricula	\$ 2.000
26	Conversión a gas natural	\$ 2.000
27	Cambio de carrocería	\$ 2.000
28	Permiso de circulación restringida	\$ 2.000
29	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 2.000
30	Certificado de libertad y tradición	\$ 2.000
31	Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería	\$ 15.300
32	Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI	\$ 14.200

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
33	Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA	\$ 4.700
34	Registro de la garantía en el RNGM o registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT	\$ 9.000
35	Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM	\$ 14.200
36	Expedición, control y registro EN LINEA de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por Carretera y Mixto	\$ 10.100
37	Normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial.	\$ 90.400

REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - RNC

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA(\$)
38	Expedición de la licencia de conducción	\$ 7.500
39	Cambio de la licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 7.500
40	Renovación de la licencia de conducción	\$ 2.000
41	Recategorización de la licencia de conducción	\$ 2.000
42	Duplicado de la licencia de conducción	\$ 2.000
43	Certificado de licencia de conducción	\$ 2.000
44	Examen teórico	\$ 2.000

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

45	Examen práctico	\$ 2.000
46	Certificado de aptitud en conducción	\$ 2.000
47	Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz	\$ 2.000

REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA - RNCEA

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
48	Registro de centro de enseñanza automovilística	\$ 97.400
49	Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$ 2.000
50	Expedición de certificado de instructor en conducción	\$ 7.500
51	Renovación de certificado de instructor en conducción	\$ 2.000
52	Duplicado de certificado de instructor en conducción	\$ 2.000
53	Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$ 2.000
54	Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$ 2.000
55	Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.000
56	Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.000
57	Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.000

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO – RNPNJ

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
58	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada	\$ 15.300
59	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada.	\$ 2.000
60	Habilitación de Terminal de Transporte	\$ 107.800
61	Registro de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 92.200
62	Vinculación y desvinculación de profesional al Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 2.000
63	Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 2.000
64	Registro de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 107.800
65	Vinculación y desvinculación de técnicos a Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 2.000
66	Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 2.000
67	Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$ 47.900
68	Registro de Centro Integral de Atención	\$ 107.800

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

69	Vinculación o desvinculación de instructor a Centro Integral de Atención	\$ 2.000
70	Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$ 2.000
71	Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 2.000
72	Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$ 107.800
73	Certificado de desintegración física de vehículo	\$ 2.000
74	Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$ 2.000
75	Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público	\$ 2.000
76	Modificación de datos de acreditación y certificación	\$ 2.000

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES – RNRYS

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
77	Matrícula	\$ 15.300
78	Traspaso de propiedad	\$ 4.700
79	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 4.700
80	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 7.500
81	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 7.500
82	Traslado de la matrícula	\$ 2.000
83	Radicación de la matrícula	\$ 2.000
84	Cancelación de la matrícula	\$ 2.000
85	Duplicado de placa	\$ 2.000
86	Rematrícula	\$ 2.000
87	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 2.000
88	Permiso de circulación restringida	\$ 2.000
89	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 2.000
90	Regrabación de serial o chasis	\$ 2.000
91	Regrabación de VIN	\$ 2.000
92	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 2.000
93	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 2.000
94	Certificado de libertad y tradición	\$ 2.000
95	Homologación de prototipo remolque o semirremolque	\$ 15.300

REGISTRO NACIONAL DE SEGUROS - RNS

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
96	Expedición, modificación y cancelación de SOAT	\$ 2.000
97	Expedición de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada	\$ 2.800

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

98	Modificación de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	\$ 2.000
99	Expedición y/o modificación de pólizas de Responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada	\$ 2.000

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO - RNET

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
100	Habilitación de empresa de transporte	\$ 47.900
101	Modificación de habilitación de empresa de transporte	\$ 47.900
102	Expedición de tarjeta de operación	\$ 2.000
103	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 2.000
104	Renovación de tarjeta de operación	\$ 2.000
105	Modificación de tarjeta de operación	\$ 2.000
106	Prolongación de rutas	\$ 2.000
107	Modificación de rutas	\$ 2.000
108	Reestructuración de horarios	\$ 2.000
109	Permisos especiales transitorios	\$ 2.000
110	Convenios de colaboración empresarial	\$ 2.000
111	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 2.000
112	Fijación de capacidad transportadora	\$ 2.000
113	Racionalización de capacidad transportadora	\$ 2.000
114	Unificación de capacidad transportadora	\$ 2.000
115	Cambio de nivel de servicio	\$ 2.000
116	Empalme de rutas	\$ 2.000
117	Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa	\$ 2.000
118	Autorización de Zonas de Operación	\$ 2.000
119	Cancelación de Tarjeta de Operación	\$ 2.000
120	Autorización de rutas de influencia	\$ 2.000
121	Desistimiento de prestación de servicios	\$ 2.000

**REGISTRO NACIONAL
DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN, AUTOPROPULSADA
- RNMA**

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
122	Matrícula	\$ 15.300
123	Cambio de propietario	\$ 4.700
124	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 4.700
125	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 7.500

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

126	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 7.500
127	Traslado de la matrícula	\$ 2.000
128	Radicación de la matrícula	\$ 2.000
129	Cancelación de la matrícula	\$ 2.000
130	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$ 2.000
131	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 2.000
132	Certificado de tradición	\$ 2.000
133	Cambio de motor	\$ 2.000
134	Regrabación de motor	\$ 2.000
135	Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$ 2.000
136	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$ 2.000
137	Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria	\$ 2.000
138	Cambio de GPS	\$ 2.000
139	Cambio de Operador de GPS	\$ 2.000

**TARIFA POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL
REGISTROS RNA - RNRYS - RNMA**

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
140	Matrícula por importación temporal	\$ 15.300
141	Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal	\$ 2.000
142	Traspaso por sustitución de titular del importador temporal	\$ 4.700
143	Cancelación de matrícula de importación temporal	\$ 2.000
144	Certificado de tradición	\$ 2.000

TARIFA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA (\$)
145	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 2.000
146	Certificado de información	\$ 2.000

PARÁGRAFO. Las anteriores tarifas, constituyen las iniciales del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 en los términos del numeral 3 del Apéndice 9 Metodología Relativa a Tarifas.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de los ocho (8) días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución No. 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022 del Ministerio de Transporte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT."

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA

V.B.	Eduardo Enriquez Caicedo	Viceministro de Transporte	
Revisó	Luis Alejandro Zambrano	Director de Transporte y Tránsito	
	Flavio Mauricio Merino	Jefe Asesora Oficina Asesora Jurídica	
	Angélica María Yance Díaz	Coordinadora Grupo de Regulación	
	David Mayorga	Coordinador Grupo RUNT	
	Yulimar Maestre Viana	Abogada Grupo Conceptos y Apoyo Legal	
Proyectó	Miguel Armando León Arevalo	Abogado Grupo Regulación	
	Luisa Hernández	Abogada Grupo RUNT	
	Luis Eduardo Castro	Contratista grupo RUNT	